

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-09-08-27-02-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0099-M de fecha 23 de febrero del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: "(...) *En atención al Memorando UG-FCA-CA-2024-0030-M, suscrito por la Mgs. Stephanie Delgado, Gestora General del Personal Académico de la Facultad; donde manifiesta lo siguiente: "[...] Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. UG-FCA-2024-0363-M y el Memorando Nro. UG-VA-2024-0168-M del 16 de febrero de 2024, suscrito por el Dr. Oswaldo Baque Jiménez, Vicerrector Académico, Subrogante, donde manifiesta lo siguiente: "Reciba un cordial saludo y a su vez, me permito indicar que el Vicerrectorado Académico con base en las atribuciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Guayaquil; y, en relación a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico (RRA), específicamente en los artículos 55 y 23 en los que referencia la modalidad presencial y el aprendizaje en contacto con el docente, y el comunicado oficial emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, emite un comunicado oficial que indica "...que las clases de la jornada nocturna se mantengan en modalidad virtual, garantizando un entorno educativo seguro y acorde a las actuales circunstancias....". Este Vicerrectorado presenta el siguiente informe, para que, por vuestro intermedio sea considerado acorde al Estatuto de la Universidad de Guayaquil, mismo que en el artículo 82 expresa: "Los Decanos de Facultad tendrán los siguientes deberes y atribuciones: b) Dirigir las actividades académicas y administrativas de la Facultad, para lo cual podrá emitir instrucciones o disposiciones al Subdecano, Director o Directores de Carrera, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores de la unidad académica a su cargo, así como requerir informes;" en los párrafos que indica: CONSIDERANDO. - "Que de acuerdo con el Calendario Académico del PERIODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO 2024 CI, aprobado mediante Resolución No. R-CSU-UG-SO01-007-04-01-2024, el inicio de clases es el 19 de febrero, dando finalización el 21 de marzo del presente año. Que*

de acuerdo al Estatuto de la Universidad de Guayaquil, las atribuciones de los decanos mediante el Consejo de Facultad en “Art. 52 .- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad”; que les permite formular, aprobar, ejecutar y evaluar casos académicos. Que, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico (RRA) reformado mediante resoluciones RPC-SE-08-No.028-2022 y RPC-SE-03-No.008-2023, establece en el artículo Artículo 55.- Modalidad presencial. - La modalidad presencial es aquella en la que el proceso de aprendizaje en sus componentes en contacto con el docente y práctico experimental se desarrolla en interacción directa entre el estudiante y el profesor, en tiempo real, en al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los créditos de la carrera o programa, según lo determinado por la IES en ejercicio de su autonomía responsable. Por cada crédito académico se deberá asegurar al menos dieciséis (16) horas de contacto con el docente. Que, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico (RRA) reformado mediante resoluciones RPC-SE-08-No.028-2022 y RPC-SE-03-No.008-2023, establece en el artículo Artículo 23.- Aprendizaje en contacto con el docente.- El aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional. Las IES podrán planificar el aprendizaje en contacto con el docente que puede desarrollarse bajo la modalidad de tutoría, excepto en el campo de la salud. Cada IES definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines. Que, de acuerdo con el Decreto No. 135, mediante el cual redefine los horarios del toque de queda vigente en Ecuador hasta marzo de este año. La nueva disposición incorpora un sistema de semaforización, clasificando a los cantones y provincias en categorías de alto, medio y bajo riesgo, en el que sitúa a la provincia del Guayas en la categoría de alto. CONCLUSIONES. - Para las diferentes jornadas de clases planificadas para el Periodo Académico Extraordinario (PAE) 2024, se deberá respetar la modalidad de impartición de clase asociada a las asignaturas (presencial, híbridas y en línea), según lo establecido en las mallas curriculares de las carreras vigentes y no vigentes, conforme a las aprobaciones respectivas de estos proyectos curriculares. En ese sentido, para las asignaturas donde estén asociadas las modalidades híbridas y en línea, las Unidades Académicas deberán considerar lo establecido en la Guía Metodológica Académica vigente (CII 2023-2024, anexo). Asimismo, para las asignaturas que se impartirán en modalidad presencial, las Facultades deben tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico (RRA), específicamente en los artículos 55 y 23, estas disposiciones podrán ser aplicables en el periodo académico extraordinario. El objetivo es garantizar la continuidad de las clases sin afectar la planificación académica, manteniendo la calidad educativa y asegurando los derechos e integridad de la comunidad universitaria. Adicionalmente, en atención a lo anteriormente expuesto, para cualquiera de las modalidades en que se impartan las clases (presencial, híbrido o en línea), los docentes deberán utilizar las aulas virtuales (plataforma Moodle), en cada uno de los grupos planificados. Es importante destacar que estas decisiones se toman en consideración del ejercicio responsable de la autonomía universitaria. Además, se debe tener presente que usted, como autoridad de la Unidad Académica, tiene la facultad de tomar decisiones inherentes a los procesos y trámites académicos, teniendo en cuenta las normativas legales y en concordancia con lo estipulado en el Estatuto de

la Universidad de Guayaquil y el Reglamento Organizacional de esta Institución". Ante lo manifestado, en dos últimos párrafos y considerado las competencias del Consejo de Facultad según art. 52, El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones, literal a) Formular, aprobar, ejecutar y evaluar el respectivo plan estratégico de desarrollo de la Facultad y de sus carreras, velando por su cumplimiento, para presentar al Consejo Superior Universitario, a través del Vicerrectorado Académico; se solicita enviar para aprobación de Consejo de Facultad que las actividades académicas del período extraordinario 2024 será del 70% presencial (art. 55 del RRA) y el 30% en la plataforma moodle (art.23 RRA), en todas las carreras no vigentes habilitadas para la emisión de títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas, en relación al Memorando Nro. UG-VA-2024-0168-M del 16 de febrero de 2024, suscrito por el Dr. Oswaldo Baque Jiménez, Vicerrector Académico, Subrogante [...]" Ante lo manifestado, esta dependencia remite a usted estimada señora Decana la referida comunicación y se solicita encarecidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Gestoría General del Personal Académico, sobre Referencia Memorando Nro. UG-FCA-2024-0363-M, Respecto a la Jornada Académica del Periodo Académico Extraordinario (PAE) 2024.- En atención al Memorando Nro. UG-VA-2024-0168-M, sea considerado y tratado en la próxima sesión de Consejo de Facultad para el proceso respectivo de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal a) Formular, aprobar, ejecutar y evaluar el respectivo plan estratégico de desarrollo de la Facultad y de sus carreras, velando por su cumplimiento, para presentar al Consejo Superior Universitario, a través del Vicerrectorado Académico;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 27 de febrero del 2024 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 09, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.9-2024 de fecha 23 de febrero del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar que las actividades académicas del periodo extraordinario 2024 serán del 70% presencial (art. 55 del RRA) y el 30% en la plataforma moodle (art.23 RRA), en todas las carreras no vigentes habilitadas para la emisión de títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0099-M y sus anexos respectivos, al Vicerrectorado Académico, para que se realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, y a la r la Mgs. Stephanie Delgado, Gestora General del Personal Académico de la Facultad para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del 2024, en la novena sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL